

## **ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 001 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CD20260644 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y CARLOS MIGUEL PEZZANO CAMARGO**

En Santa Marta, entre los suscritos, **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.523.791 de Cartagena (Bolívar), domiciliada y residiendo en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Gerente conforme al Decreto de Nombramiento N° 470 del 27 de noviembre de 2025 y acta de posesión N° 0254 de 27 de noviembre de 2025 emanado de la Gobernación del Magdalena de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.° 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **CARLOS MIGUEL PEZZANO CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1081925208**, domiciliado y residiendo en Santa Marta, Departamento del Magdalena, quien para efectos de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, al principal **CD20260644** del 2026, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD20260644** de 2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**. **SEGUNDO:** El valor del contrato se pactó en **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L. (\$16.000.000)**. **TERCERO:** La forma de pago se pactó así; El HUJMB cancelará al CONTRATISTA **4** cuota(s), por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. (\$4.000.000)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **CUARTO:** La fecha de terminación originalmente estipulada para el presente contrato es sin exceder el 30 de abril de 2026. No obstante, en atención a la solicitud presentada por el supervisor, el nuevo plazo sería sin exceder el **30 de abril de 2026**. **QUINTO:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato principal se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **1** expedido por el jefe de presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA**. **SEXTO:** Que la supervisión del presente contrato principal se encuentra a cargo de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**. **SÉPTIMO:** Que a la fecha de suscripción del presente contrato modificatorio No. 001 de 2026, se encuentra en ejecución el contrato principal. **OCTAVO:** Que mediante solicitud de modificación la cual hace parte integral de este documento, el Supervisor del contrato se expresó en los siguientes términos: " Para la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, el papel del personal administrativo es fundamental para el funcionamiento integral de la institución. Siendo estos el soporte esencial que permite la operatividad de nuestros servicios de salud, gestionando desde la atención al usuario hasta los procesos internos de administración y logística. Su dedicación y esfuerzo diario son claves para garantizar la calidad en la atención médica y el bienestar de nuestros pacientes. El grupo de comunicaciones es esencial para garantizar el derecho fundamental al acceso a la información en salud de los usuarios, sus familiares y la ciudadanía en general, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política y en la Ley 1751 de 2015. En el marco de esta función, el diseñador gráfico adscrito al grupo desarrolla actividades que no pueden ser aplazadas sin afectar la continuidad del servicio de salud, entre las cuales se encuentran: El diseño y divulgación de campañas de salud pública obligatorias, como prevención del

dengue, vacunación, rutas de atención y manejo de picos respiratorios. La elaboración de piezas comunicativas para la rendición de cuentas institucional y el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud. El apoyo visual a los procesos de acreditación y habilitación ante la Superintendencia Nacional de Salud.

La comunicación interna dirigida a garantizar la seguridad del paciente y el cumplimiento de los protocolos hospitalarios. La actualización de la cartelería y señalética hospitalaria exigida por la normatividad sanitaria vigente. La interrupción de este servicio comprometería la oportunidad en la difusión de información vital para la salud pública, lo que expondría a la entidad a sanciones por parte de los entes de control y deterioraría la confianza de la comunidad en la institución. Por lo anterior, se configura una necesidad del servicio que no puede aplazarse, siendo indispensable para el cumplimiento de la misión institucional del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche E.S.E.”, Se solicita una adición y prórroga al contrato No. **CD20260644** por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/C ( \$8.000.000)**, y prórroga sin exceder el **30 de junio de 2026 NOVENO**: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente acta es el de **MODIFICAR** el contrato de **CD20260644** de 2026. mediante la **ADICIÓN Y PRORROGA** **CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DEL VALOR:** Las partes acuerdan **MODIFICAR** el valor del contrato y adicionar la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/C ( \$8.000.000)**. En virtud de lo anterior, la Cláusula denominada VALOR, queda así: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/C ( \$24.000.000)** **CLAUSULA TERCERA - SOPORTE PRESUPUESTAL:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **729** expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan modificar la cláusula de forma de pago del contrato principal, la cual se ejecutará bajo las siguientes condiciones, **seis (6) cuotas**, por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ( \$4.000.000)**, previa presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN :** Las partes acuerdan Prorrogar el plazo de ejecución, sin exceder el **30 de junio de 2026**. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación quedará perfeccionada con la aprobación y/o firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.